ACLARACION Nº 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 154 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XAVIER CORREDOR LLANO

DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 63.555.795, actuando en calidad de Secretaria General mediante Resolución N°0066 del 25 de Enero de 2022, y delegada mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenadora del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-** con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y por la otra **XAVIER CORREDOR LLANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.870.627 de Bogotá D.C., hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga al contrato 154 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **a)** El IDEAM celebró el 28 de enero de 2022 el contrato de prestación de servicios No. 154 de 2022 con **XAVIER CORREDOR LLANO**, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE METEOROLOGÍA PARA REALIZAR LA CONVERSIÓN DE FORMATOS DE DATOS ESPECIALIZADOS PROVENIENTES DE FUENTES INTERNACIONALES A FORMATOS ESTÁNDAR" Por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) IVA INCLUIDO. **b)** Que el día 15 de Junio de 2022 se realizó adición y prorroga N° 01 del contrato de prestación de servicios N° 154 de 2022 **c)** De acuerdo a lo establecido en el contrato se debe aclarar atendiendo que el contrato se encuentra vigente y la adición aún no ha generado los servicios y productos para el primer pago allí establecido **d)** Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para: *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.* **d)** Que, por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir la presente aclaración del Contrato de Prestación de Servicios N° 154 de 2022, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** Aclarar a efectos de realizar el Registro presupuestal del contrato No. 154- 2022 que el contrato se encuentra vigente y la adición aún no ha generado los servicios y productos para el primer pago establecidos en la adición y prorroga N° 01 de fecha 15 de junio de 2022 cuyas acciones se acuerdan iniciarán a partir de la fecha de suscripción del presente documento aclaratorio. **CLÁUSULA SEGUNDA: Vigencia.** Las demás clausulas y términos del Contrato de Prestación de Servicios No. 154 de 2022, no aclaradas por el presente documento conservan su vigencia y alcance. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., plataforma SECOP II

POR EL INSTITUTO,

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

XAVIER CORREDOR LLANO

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Ivan Leonardo Lancheros B*	*Abogado Oficina Asesora Jurídica*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos S.*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Orfeo	*20224000073873*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			